



REGLAMENTO

USO Y FOMENTO NO SEXISTA DEL LENGUAJE EN EL ÁMBITO INSULAR DE FUERTEVENTURA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El lenguaje nos permite construir y pensar la realidad, por medio del lenguaje construimos y transmitimos ideas y tradiciones que se divulgan de generación en generación, por lo que la realidad adopta un matiz cargado de simbolismo verbal y a su vez no verbal, donde la imagen que construimos de manera consciente, se apega al subconsciente combinando la realidad con pequeños matices que nos acercan o nos alejan y crean puentes de comunicación intergeneracional.

El lenguaje, la comunicación social, la publicidad, los juegos y en todas las expresiones culturales, conservan rasgos sexistas. El mensaje que se transmite está cargado de simbolismo con connotaciones sutiles sexistas y revelan una desigualdad en la concepción social de ambos sexos y en las atribuciones y expresiones de los roles y estereotipos de género.

El sexismo en el lenguaje puede adoptar diversas formas, todas ellas partes de un mismo modelo androcéntrico, como la invisibilización por omisión, la atribución de conceptos a uno u otro sexo o la definición desigual, asimétrica o subsidiaria. Son variados los recursos que utiliza la lengua para diferenciar, establecer supremacías o jerarquías de género (también de raza, creencias...) con el fin de segregar, definir, fijar y transmitir una determinada forma de interpretar el mundo.

“La concepción androcéntrica de la realidad -o androcentrismo- condiciona nuestra estructura simbólica del conocimiento y conduce a una construcción desigual de las identidades masculina y femenina y a una discriminación real en la representación social femenina. El lenguaje se construye en función de un sistema de valores y relaciones sociales de poder, y acuña, proyecta y transmite este sistema y estas relaciones de manera estereotipada, incluso mucho después de que desaparezcan o se transformen algunos fenómenos sociales o culturales.



Nombra quien tiene poder y espacio para nombrar, en nombre de otros y otras y según su propia experiencia, su propio sistema de valores”¹.

Uno de los aspectos más importantes en la lucha por la igualdad real entre mujeres y hombres es eliminar el uso sexista del lenguaje, que no sólo refleja la desigualdad entre ambos sexos, sino que contribuye a reforzar esa situación. Modificar las formas de expresarnos nos ayudará a modificar nuestra percepción de la realidad de las mujeres y hombres de una forma más igualitaria e integradora.

El lenguaje como producto cultural, está creado por la sociedad y por tanto, refleja su realidad. El uso del masculino en el lenguaje no es casual, sino una muestra de la consideración histórica del “varón” como medida universal, el uso del masculino como lenguaje universal supone una discriminación por razón de sexo.

El lenguaje no es sexista por sí sólo, sino que el uso que hacemos de él lo muestra sexista frente al modo, forma y contenido y de esta manera restamos valor y se producen las discriminaciones por razón de sexo.

El uso diario del lenguaje lo hace flexible y a su vez susceptible de ser modificado y se adapta a lo cotidiano, donde se muestra a nivel social las diferencias en lo relativo al uso sexista.

La finalidad no es sólo aprender un conjunto de vocabulario alternativo y aplicarlo sin más conciencia que la flexibilidad de la lengua, sino tomar partido de que en la construcción del lenguaje participan diferentes agentes y factores, y siendo consecuente de que lo que no se ve no se nombra y lo que no se nombra no existe.

Se debe evitar el uso sexista del lenguaje, en cualquier tipo de comunicación oficial, interna o externa, oral o escrita, y en toda forma de comunicación a la ciudadanía deberán utilizar los recursos lingüísticos y normas de uso que se recogen en este reglamento, en los términos aquí establecidos.

¹Instituto Canario de la Mujer, Gob. Canarias (2ªed.2007), *Orientaciones sobre uso no sexista del lenguaje administrativo*.



Desde el punto de vista normativo es pertinente hacer mención que en 1987 el Ministerio de Asuntos Sociales, a través del Instituto de la Mujer, publicaba el *Plan para la igualdad de oportunidades de las mujeres (1988-1990)*, en el que se recogía la revisión de los textos reglamentarios para evitar usos y expresiones considerados sexistas.

Posteriormente en 1989, el Instituto de la Mujer publicaba *Propuestas para evitar el sexismo en el lenguaje*, que enfatizaba la importancia de que la lengua refleje las nuevas situaciones sociales:

Cuando se establecen normativas lingüísticas desde una perspectiva androcéntrica, se perjudica directamente a las mujeres [...] Los cambios que, a partir de las reivindicaciones de las mujeres, se están produciendo en los papeles sociales de ambos sexos, exigen una adecuación de la lengua para liberarla de los estereotipos discriminatorios.

En 2008 el Parlamento Europeo aprobaba el [*Informe sobre el lenguaje no sexista*](#), con un anexo ([*Orientaciones específicas para el español*](#)) para que fuera aplicado en su trabajo por los funcionarios de esta institución representativa.

La *Ley Orgánica 3/2007*, de 22 de marzo, para la *Igualdad efectiva de mujeres y hombres* (BOE del 23 de marzo), se establece como criterio de actuación de todos los poderes públicos la utilización de un lenguaje no sexista.

La *Ley 1/2010*, de 26 de febrero, Canaria de Igualdad entre mujeres y hombres, la *Ley 1/2010*, de 26 de febrero, Canaria de Igualdad entre mujeres y hombres, en su Artículo 4 menciona de manera expresa sobre principio de actuación de la Administración pública, adopción de las medidas necesarias para eliminar el uso sexista del lenguaje, garantizar y promoverla utilización de una imagen de las mujeres y los hombres fundamentada en la igualdad de sexos, en todos los ámbitos de la vida pública y privada.

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación

El presente reglamento será de aplicación al Cabildo Insular de Fuerteventura y sus Órganos de gobierno, su plantilla, así como a sus Órganos autónomos y Empresas a nivel insular.



Los documentos, notificaciones y comunicaciones administrativas que el Cabildo Insular de Fuerteventura dirija a otras Administraciones Públicas, Ayuntamientos y demás administraciones y organismos, se redactarán, con carácter general, con un lenguaje no sexista.

Tendrá vinculación a todos los reglamentos, acuerdos, ordenanzas, aplicación a la documentación administrativa insular (formularios, solicitudes e impresos en general), a la señalética de edificios municipales, Planes insulares...etc.

CAPÍTULO II. CRITERIOS PARA LA UTILIZACIÓN DEL LENGUAJE NO SEXISTA

Artículo 2. Criterios generales para la utilización del lenguaje de forma no sexista

Con carácter general, se utilizarán los siguientes criterios:

- Se utilizarán términos genéricos, indefinidos, colectivos, abstractos y perífrasis.
- El uso de las “barras” irá acompañado de la denominación en femenino y masculino (ciudadano/a)
- Emplear construcciones no sexistas como:
 - o Eludir el sujeto
 - o Simetría en el tratamiento
- Utilizar alternativas al masculino genérico:
 - o Alternar el orden de las palabras a lo largo de todo el texto
 - o Concordar con el sustantivo más cercano de tal modo que se garantiza el anterior punto.

Artículo 3. Criterios concretos para la utilización del lenguaje de forma no sexista

El Cabildo Insular de Fuerteventura tendrá en consideración los siguientes criterios:

- En las ofertas de empleo y de acceso a la función pública, subvenciones, ayudas o becas, oposiciones y concursos, la publicidad que se les dé, se redactarán mencionando a ambos sexos.
- Todo cargo, puesto, profesión u oficio se deberá nombrar en masculino y femenino, en función de la persona que lo esté desempeñando.
- En la denominación de oficinas, departamentos, servicios y toda la estructura administrativa insular, se empleará el término genérico y no en masculino.



- Cuando se desconozca el sexo del personal se utilizarán términos colectivos, abstractos o genéricos, perífrasis, desdoblamientos o barras acompañado de la denominación completa en masculino y femenino.
- En las rotulaciones se emplearán barras o genéricos si no se conoce el sexo. En caso contrario se nombrará específicamente según corresponda.
- El uso de barras para desdoblamientos deberá limitarse a impresos o formularios abiertos y encabezamientos e irá acompañado de la denominación completa en masculino y femenino.
- En relación a la publicidad, prensa, web e imagen corporativa, se utilizará lenguaje no sexista y se acompañará de imágenes libres de estereotipos sexistas.
- En todos los documentos oficiales se utilizará un lenguaje no sexista y se utilizará el desdoblamiento o el uso de las barras, así como se tendrán en consideración las nuevas realidades sociales y familiares de diversidad y multiculturalidad.

Artículo 4. Asesoramiento, consulta y seguimiento de la utilización del lenguaje de forma no sexista

El Cabildo Insular de Fuerteventura por medio de la Consejería de Igualdad y con previsión de la elaboración del I Plan Insular de Igualdad de Fuerteventura, junto con la colaboración de la Consejería de Bienestar Social y su Área de la Mujer y la Consejería de Recursos Humanos, en el marco del cumplimiento del futuro I Plan Insular de Igualdad de Fuerteventura, al amparo de la Ley 1/2010, de 26 de febrero, Canaria de Igualdad entre mujeres y hombres, y la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, velará y hará un seguimiento de la aplicación del presente reglamento de forma transversal en los servicios y departamentos insulares, maximizando y optimizando los recursos materiales y humanos para el soporte técnico y asesoramiento lingüístico competente en todas sus áreas.

Sus funciones principalmente versarán:

- Proponer acciones de sensibilización y formación sobre el uso no sexista del lenguaje en todos los ámbitos en los que tiene competencia el Cabildo Insular de Fuerteventura.
- Realizar un servicio de apoyo técnico y asesoramiento por medio de profesionales en la materia.



- Formar para un uso no sexista del lenguaje en todos los servicios y departamentos de la institución insular, así como las herramientas pertinentes para el manejo en su trabajo diario.
- Formar a los Consejeros y Consejeras tanto del grupo de Gobierno, como de la oposición, así como a todos los cargos de las empresas y demás entidades públicas y privadas de las que el Cabildo tiene competencia.
- Realizar un seguimiento e informe de impacto de género, de todos los reglamentos, acuerdos, ordenanzas, aplicación a la documentación administrativa municipal(formularios, solicitudes e impresos en general), a la señalética de edificios municipales, Planes insulares, Ordenanzas...etc. y todos aquellos aspectos relevantes para la aplicación de este reglamento. Se divulgará a nivel interno entre toda la plantilla y estructuras insulares.
- Otras funciones que le sean encomendadas.

CAPÍTULO III. USO Y FOMENTO DEL USO DEL LENGUAJE NO SEXISTA

Artículo 5. Derechos de la ciudadanía.

- La ciudadanía tendrá pleno derecho de exigir al Cabildo Insular de Fuerteventura el cumplimiento del presente reglamento.
- Así mismo, a la ciudadanía que se dirija a la institución Insular se la atenderá en un lenguaje no sexista.

Artículo 6. Imagen exterior.

El Cabildo Insular de Fuerteventura utilizará un lenguaje no sexista, no discriminatorio e inclusivo cuando en general se dirija a la ciudadanía en:

- Las ordenanzas, carteles y placas informativas.
- Los sellos, logotipo, membretes y elementos similares.
- Rotulación de edificios.
- Señalética Insular.
- La rotulación de dependencias y oficinas insulares del parque móvil, ropas y uniformes del personal.



- Señalización de interés turístico y en todas las instalaciones turísticas donde tenga competencia el Cabildo Insular de Fuerteventura.
- Todos los documentos y modelos que se pongan a disposición de la ciudadanía de todos los departamentos y dependencias insulares con competencias del Cabildo Insular de Fuerteventura.
- En las notas de prensa e imágenes corporativas y logos del Cabildo Insular de Fuerteventura.

Artículo 7. Señalización Insular.

Todos los rótulos, carteles e indicaciones existentes en los inmuebles, dependencias y servicios insulares deberán estar escritos en un lenguaje genérico y no discriminatorio, incluidos los elementos icónicos como pictogramas (aseos, ascensores, prohibido el paso) sin quedar en ellos invisibilidades o memorizadas las mujeres. Esta medida se realizará progresivamente de acuerdo a las nuevas peticiones y sustituciones de antiguos elementos.

Los rótulos de la vía pública, destinado a informar a la ciudadanía y a las personas que transitan por nuestra ciudad, deberán estar bajo el amparo del presente reglamento.

Así mismo, los rótulos de los distintos departamentos, jefaturas y servicios se denominarán en genérico o se amoldará al femenino o masculino según la condición de quienes los ocupen.

Disposición adicional primera. Recursos para la aplicación del reglamento.

Las actuaciones presentes en el presente reglamento que precisen gastos adicionales, se realizarán conforme al presupuesto disponible a tal efecto.

Se otorgará para ello partida anual presupuestaria suficiente para el cumplimiento y las modificaciones necesarias.

Disposición adicional segunda. Recursos para evitar el lenguaje sexista.

Con el fin de impulsar y facilitar el uso no sexista del lenguaje indicado en el presente reglamento, se facilitará la edición de una Guía Insular de lenguaje no sexista que ayude a tal efecto, así como formación a tal efecto.



Disposición Adicional Tercera. Ordenanzas y reglamentos municipales vigentes.

Todos los reglamentos y ordenanzas que se redacten y aprueben deberán estar regidos por el presente reglamento sobre uso y fomento del lenguaje sexista.

Disposición Adicional Cuarta. Logotipo lenguaje no sexista del Cabildo Insular de Fuerteventura.

El Cabildo Insular de Fuerteventura creará un logotipo identificativo propio de lenguaje no sexista, que utilizará en todos los comunicados y actos públicos donde esté presente así como las demás administraciones y empresas donde tiene competencia.

Disposición Final.

El presente reglamento entrará en vigor al mes de su aprobación por el Pleno del Cabildo Insular de Fuerteventura y su aplicación se llevará a cabo de forma progresiva en función de las medidas de sensibilización y formativas que se vayan implementando, así como de la implementación de la Guía Insular de lenguaje no sexista. El presente reglamento permanecerá en vigor hasta que no se apruebe su modificación o derogación expresa.